



- ORDENANZA N° 2518/18-

VISTO:

El Expediente administrativo N° 1637/18 del registro de este Concejo Deliberante;
La necesidad de prestar el servicio de confitería en las instalaciones de la Terminal de Ómnibus; y

CONSIDERANDO:

Que se pretende brindar otro servicio a los usuarios del servicio de transporte por ómnibus, mientras se encuentran esperando la salida correspondiente;

Que a tales efectos debe realizarse un proceso licitatorio público con el objeto de permitir una amplia participación;

Que por ello deben establecerse las pautas de dicho procedimiento;

Que, en consecuencia, debe dictarse la norma legal correspondiente, conforme se desprende de las atribuciones conferidas por los artículos 15°; 43°; 101°; 129° -inciso a)- y concordantes de la Ley N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública, con el objeto de otorgar la concesión de las instalaciones de la confitería ubicada en la terminal de ómnibus.-

ARTÍCULO 2°: FIJASE como base mínima para la contraprestación mensual de la concesión que se licita la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500.-). A tales efectos, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar un sistema de actualización del valor de concesión de acuerdo a la evolución macroeconómica existente.-

ARTÍCULO 3°: APRUÉBASE el pliego de bases y condiciones generales y particulares el que como **ANEXO I** de siete (7) fojas, forma parte integrante de la presente norma, el que regirá el proceso licitatorio dispuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 4°: Fijase como valor de venta del Pliego, correspondiente al llamado a Licitación Pública en la suma de PESOS CIEN (\$100.-). El mismo podrá adquirirse en el sector de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Andacollo ubicado en Avenida Gobernador Felipe Sapag, o en su defecto, a través de la página web www.neuquen.gov.ar/municipiovirtual/andacollo o solicitarlo al correo electrónico muniandacollo@hotmail.com, previo depósito del importe que fija el pliego en cuenta corriente N° 109142/1 - Banco Provincia del Neuquén a nombre de la Municipalidad de Andacollo, CUIT 30999161851, CBU N° 09700079-10001091420017 y comunicada dicha situación a la dirección de correo electrónico indicado.

ARTÍCULO 5°: FIJASE como fecha para el acto de apertura de los sobres de las propuestas de licitación pública el día **28 de SEPTIEMBRE del año 2018, a las 10:00 hs.** en las instalaciones del Salón Cultural de la Municipalidad de Andacollo.-

ARTÍCULO 6°: CRÉASE la Comisión de peradjudicación, la que estará integrada por dos personas del Departamento Ejecutivo Municipal; la Secretaria de Hacienda y el Asesor Letrado del Municipio y un Concejal por cada Bloque político que integran el Honorable Concejo Deliberante de Andacollo.-

ARTÍCULO 7°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ESPECIAL A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1013.


Mariela Villanueva
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Jorge Ariel Ortega
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Andacollo, 5 de septiembre de 2018

- ORDENANZA N° 2518/18-
- ANEXO I -

- Licitación Pública N° 01/18 -
APERTURA: DÍA 28 de SEPTIEMBRE DE 2018 - HORA: 10:00 Hs.
PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: El precio ofrecido y aceptado a la firma del contrato de concesión, deberá abonarse por adelantado antes del día diez (10) de cada mes en la Oficina Municipal de Recaudaciones.-

ARTÍCULO 2º: El concesionario se compromete a mantener en el buen estado en que los recibe, el local destinado a Confeitería, Anexos Kiosco en la Terminal de Ómnibus Manuel Jesús GUTIERREZ, como así también las instalaciones, corriendo por su exclusiva cuenta todas las reparaciones que ellas demanden. A la finalización de la concesión, el concesionario deberá entregar todas las instalaciones en perfecto estado de habitabilidad, uso e higiene, caso contrario la Municipalidad se reserva el derecho de efectuar las reparaciones necesarias, por cuenta y cargo del concesionario.-

ARTÍCULO 3º: El concesionario no podrá introducir mejoras o efectuar refacciones en los locales concesionados, sin contar con la autorización previa y expresa de la Municipalidad. Las que se realicen quedarán de propiedad de la Municipalidad a la finalización del contrato, sin costo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Para el comienzo de la actividad comercial, el adjudicatario deberá contar con la habilitación comercial, sanitaria y bromatológica previa, otorgada por la Municipalidad, debiendo adecuar sus instalaciones a lo prescrito en el Código Alimentario vigente, y contar además con el correspondiente libro de Inspecciones Sanitarias y Libreta de Sanidad.-

ARTÍCULO 5º restituir el inmueble libre de bienes y ocupantes el día que fije el departamento Ejecutivo Municipal. En caso de incumplimiento, el concesionario deberá abonar a la Municipalidad, en concepto de multa la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) por cada día de demora en la devolución del local.-

ARTÍCULO 6º: El concesionario se compromete a mantener abiertas y atender todas las instalaciones concesionadas, en los horarios de arribo y partida de todas las empresas de transporte de pasajeros que utilicen las instalaciones de la Terminal de Ómnibus local.-

ARTÍCULO 7º: A partir de la fecha del contrato de concesión, será responsabilidad exclusiva del concesionario el mantenimiento en buen estado de higiene y uso de las instalaciones afectadas a los servicios licitados.-

ARTÍCULO 8º: El personal ocupado en la atención al público deberá lucir la vestimenta adecuada a estas tareas en perfectas condiciones de higiene y aseo personal.-

ARTÍCULO 9º: Para el caso de que el adjudicatario de la licitación no procediere a la habilitación del local en el término de treinta (30) días de firmado el contrato respectivo, se producirá la resolución automática y de pleno derecho de dicho contrato y la revocación de la adjudicación efectuada. En este supuesto la Municipalidad podrá otorgar la concesión a quien hubiere resultado segundo en la licitación convocada y así sucesivamente, en cuyo caso no se modificará el término de vigencia del contrato, o bien proceder a un nuevo llamado a licitación o utilizar otro mecanismo de selección que permita el régimen de contrataciones vigente.

ARTÍCULO 10º: El concesionario deberá abonar los costos por gastos comunes de forma mensual, por los servicios de tasas retributivas, consumo de energía eléctrica, consumo de gas y mantenimiento edilicio una tasa que se determina en el veinte por ciento (20 %) del costo total.-

ARTÍCULO 11º: Los precios de las bebidas, comidas, golosinas y/o cualquier otro producto o mercadería ofrecidos en los locales concesionados, serán los normales y vigentes en plaza, y deberán ser expuestos en lugares visibles al público. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas.-

.....
Firma del Oferente





Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

ARTÍCULO 12°: En ningún caso el concesionario podrá cambiar, sustituir, variar o alterar, total o parcialmente, el destino para el cual se cede en concesión el inmueble.-

ARTÍCULO 13°: En garantía del fiel cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el concesionario en el contrato de concesión a firmar, deberá ofrecer el aval de una persona de reconocida solvencia, quien se constituirá en deudor solidario, liso, llano y principal pagador de las obligaciones emergentes del mismo.-

ARTÍCULO 14°: Para tener derecho a la concesión, el postulante deberá acreditar previamente y en forma fehaciente, que cuenta con todos los muebles, útiles, máquinas, etc. necesarios e indispensables a juicio de la Municipalidad, para una explotación adecuada y eficiente de los servicios licitados y garanticen una correcta atención al público usuario.-

ARTÍCULO 15°: El concesionario no podrá bajo ninguna circunstancia, utilizar o afectar total o parcialmente las instalaciones concesionadas como vivienda.-

ARTÍCULO 16°: Los muebles, útiles, máquinas, instalaciones, etc. destinadas al servicio, deberán ajustarse a los lineamientos estéticos con el que fue construido todo el conjunto edilicio; para ello todo elemento que se incorpore deberá contar con la autorización previa de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 17°: Las instalaciones sujetas a concesión, podrán ser inspeccionadas en cualquier momento por la Municipalidad, con el fin de constatar y verificar las condiciones de mantenimiento, higiene, salubridad, etc. estipuladas en el contrato y la buena atención al público usuario.-

ARTÍCULO 18°: La falta de pago del precio de la concesión por parte del concesionario, de dos mensualidades en forma consecutiva o tres alternadas, facultará a la Municipalidad a resolver de pleno derecho el contrato, sin necesidad de reclamo previo judicial o extrajudicial, incurriendo el concesionario en mora automática por el solo vencimiento del plazo estipulado, y requerir su lanzamiento por vía judicial como así también el pago del monto adeudado por este concepto.-

ARTÍCULO 19°: El pago fuera de término del precio de la concesión, devengará una multa diaria a favor de la Municipalidad equivalente al doble del valor diario del mismo, por cada día de demora del concesionario en la cancelación de dicha obligación.-

ARTÍCULO 20°: Será responsabilidad del concesionario el cuidado, conservación y mantenimiento del local destinado a la explotación comercial, los que en todo momento deberán encontrarse en condiciones higiénicas aceptables. El concesionario es responsable de los deterioros y roturas que se produzcan en las instalaciones por el mal uso de las mismas, hecho por él o por terceros.-

ARTÍCULO 21°: El contrato de concesión es intransferible por lo que el concesionario no puede venderlo, cederlo total o parcialmente a terceros, y en general ejecutar cualquier acto que implique la sustitución o cambio de su persona por otra distinta.-

ARTÍCULO 22°: El concesionario es el único y exclusivo responsable por la contratación de personal para la prestación de los servicios licitados, por lo que estará a su cargo el pago de los sueldos, aguinaldos, vacaciones, cargas sociales, seguros de riesgos del trabajo, etc., y toda otra obligación derivada de la relación laboral que se establezca entre el concesionario y su personal, así como el pago de las indemnizaciones de Ley. En consecuencia, la Municipalidad no asume en forma directa ni indirecta ninguna obligación que pueda configurar o considerarse una relación laboral o de subordinación jurídica con terceros, teniendo derecho a exigir que el concesionario le reintegre toda suma de dinero que eventualmente deba desembolsar por reclamos judiciales o extrajudiciales realizados por personal dependiente de este último.

ARTÍCULO 23°: La inobservancia o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y en el presente Pliego de Condiciones Particulares por parte del concesionario, será causal de resolución automática y de pleno derecho del contrato de concesión, y facultará a la Municipalidad a demandar su desalojo y el pago de los daños y perjuicios ocasionados.



.....
Firma del Oferente



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º: OBJETO: concesión de las instalaciones de la confitería ubicada en la terminal de ómnibus municipal.-

ARTICULO 2º: PRESENTACION DE PROPUESTAS:

2.1. Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, sin membrete que individualice al oferente, consignando en el mismo:

2.2.1 **“Municipalidad de Andacollo”**

– **Calle Avenida Gobernador Felipe Sapag s/nº –
(8354) Andacollo – Provincia del Neuquén.**

2.2.2 En la parte inferior del sobre se indicará:

“Licitación Pública Nº 01/18”

“Apertura día 28 de SEPTIEMBRE de 2018, a la Hora 10:00 Hs.”

Únicamente podrán presentarse oferentes que tengan domicilio en la ciudad de Andacollo o acrediten mediante documentación de estilo residencia de tres (03) años continuo en la Ciudad.-

Sólo serán consideradas las propuestas presentadas hasta la hora antes expresada para la apertura de sobres. Las que se reciban con posterioridad, por cualquier medio que fuese, serán acumuladas sin ser abiertas al expediente de licitación. Posteriormente, serán devueltas a los proponentes.-

ARTÍCULO 3º: Fijase como base mínima para la contraprestación mensual de la concesión que se licita la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500.-).-

ARTÍCULO 4º: En caso de producirse, durante la vigencia del contrato de concesión, un evidente proceso de desvalorización de nuestro signo monetario, o cuando por circunstancias sobrevinientes extraordinarias o imprevisibles ajenas a la voluntad de las partes, el precio de la concesión disminuya en términos reales en un porcentaje superior al quince por ciento (15%), comparado con referencias objetivas de la realidad económica de ese momento, la Municipalidad queda facultada a actualizar los montos del precio de la concesión a fin de restablecer el equilibrio de las prestaciones recíprocas en base al principio de equidad, cada 6 meses.-

ARTICULO 5º: DE LA OFERTA:

Los oferentes deberán expresar claramente su oferta.-

ARTICULO 6º: Bajo pena de inadmisibilidad de la oferta, el sobre deberá contener:

6.1 El pliego de bases y condiciones, Declaración Jurada, planilla de oferta, todas las hojas con firma y sellos y/o aclaración en todas sus fojas como prueba de aceptación de las condiciones que rigen el presente procedimiento licitatorio.

6.2 La oferta firmada en todas sus fojas, sin enmiendas ni raspaduras.

6.2.1 Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas y firmadas al pié de la foja.-

6.2.2 La oferta expresada claramente en números y en letras.-

6.2.3 La garantía de oferta, que una vez adjudicada pasará a ser garantía de adjudicación, consistirá en un Pagaré suscrito por quien tenga uso de la firma social o poder suficiente en su caso, con sello de la razón social y aclaración de la firma, y que garantice el diez (10%) del total a que asciende la propuesta, con cláusula SIN PROTESTO extendido a favor de la Municipalidad de Andacollo.

6.3.1 En caso de cotizarse alternativas de distintos valores, el 10% se vinculará a los que sean mayores.

6.4 Tratándose de sociedades legalmente constituidas, copia del contrato social debidamente autenticado, con la constancia de su inscripción en el registro Público de Comercio y documentación pertinente que legitime a su representante legal.

6.5 comprobante de pago del valor del pliego licitatorio.-

.....
Firma del Oferente





Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

ARTICULO 7º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Deberá indicar en la oferta el plazo de mantenimiento de la misma en días hábiles a partir de la fecha de apertura de las propuestas, el que no podrá ser inferior a treinta (30) días hábiles.-

ARTICULO 8º: PLAZO DEL CONTRATO:

El contrato de concesión tendrá una duración de hasta tres (03) años.-

ARTICULO 9º: FORMA DE PAGO:

El precio ofrecido y aceptado a la firma del contrato de concesión, deberá abonarse por adelantado antes del día diez (10) de cada mes en la Oficina de Recaudaciones de esta Municipalidad.-

ARTICULO 10º: ACTO DE APERTURA DE SOBRES:

10.1 En la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas se dará inicio al acto. Si por cualquier causa el mismo no pudiera llevarse a cabo en tal oportunidad, se realizará al primer día hábil siguiente y en las mismas condiciones fijadas originalmente.

10.2 Antes de dar comienzo al acto efectivo de apertura de sobres, podrán los interesados pedir o formular aclaraciones respecto del procedimiento; una vez iniciado el mismo, ya no se admitirán ni se tendrán en cuenta nuevas manifestaciones.

10.3 El acto de apertura será público y dirigido por la Comisión de preadjudicación. Los sobres se enumerarán al azar y posteriormente se abrirán. Se leerán en alta voz las propuestas consignándose si cumplen los requisitos de admisibilidad. De todo lo actuado se labrará un acta, que será firmada por las autoridades y funcionarios municipales actuantes y por LOS OFERENTES presentes que así deseen hacerlo.-

ARTICULO 11º: EVALUACION DE LA OFERTA:

11.1 Al respecto se seleccionará, preadjudicará y adjudicará la propuesta que resulte de mayor conveniencia a los intereses Comunes.-

11.2 La circunstancia de no haberse presentado más de una oferta no impedirá que la misma resulte adjudicataria si fuese ventajosa a los intereses municipales.

11.3 Si entre las propuestas presentadas y admisibles se diera el caso de que dos o más de ellas resultaran igualmente convenientes, se llamará a mejorar las ofertas a LOS OFERENTES que se hallaren en paridad de condiciones, la que se realizará en sobre cerrado y entre ellos exclusivamente. A tales efectos, LA MUNICIPALIDAD fijará en su oportunidad el día y la hora de apertura de los mismos.

11.4 Si persistiese la igualdad, EL MUNICIPIO ponderará la responsabilidad y la capacidad económica financiera del OFERENTE, así como sus antecedentes comerciales.-

ARTICULO 12º: DESESTIMACION:

12.1 En el acto de apertura no se desestimaran propuestas, las únicas causas por las que se podrán desestimar con posterioridad serán:

12.1.1 Falta de documentación de constitución de la Garantía de oferta.-

12.1.2 Cuando presenten enmiendas, correcciones, raspaduras, interlineados o errores ilegibles en su texto y los mismos no hayan sido debidamente salvados o aclarados por EL OFERENTE al pie de aquellas.

12.1.3 Cuando no se cumplan las condiciones Generales y/o Particulares del presente procedimiento licitatorio.-

12.1.4 Por no convenir a los intereses de la Municipalidad.-

El rechazo de las ofertas por parte de la Comisión de Preadjudicación, no dará derecho al OFERENTE a exigir indemnización alguna.-

ARTICULO 13º: DERECHO DE ADJUDICACIÓN:

13.1 La Municipalidad de Andacollo se reserva el derecho de adjudicar o anular el presente procedimiento licitatorio, sin que ello de derecho alguno a los proponentes.-



.....
Firma del Oferente



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

ARTICULO 14°: PUBLICACIONES:

14.1 Las preadjudicaciones se publicarán en la cartelera de la Municipalidad de Andacollo, pagina web municipal y en las Emisoras de la localidad y serán debidamente notificadas a los oferentes.-

ARTICULO 15°: SANCIONES:

15.1 El incumplimiento de las obligaciones contenidas por parte de los proponentes o adjudicatarios, da derecho a la Municipalidad de Andacollo a aplicar las penalidades establecidas en el Decreto Provincial N° 2758/95, sus modificaciones y disposiciones complementarias.-

15.2 Para todas aquellas situaciones no previstas expresamente en este pliego licitatorio, como asimismo, las sanciones por incumplimiento, se regirán supletoriamente por el Régimen de Contrataciones y por la Legislación Provincial en la materia.-



.....
Firma del Oferente



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

DECLARACIÓN JURADA

POR LA PRESENTE:

1.- Manifiesto someterme a la Jurisdicción del Juzgado Contencioso Administrativo competente, para resolver cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente proceso.-

2.- Constituyo domicilio legal en calle....., de la localidad de

3.- Manifiesto que esta firma posee en el Registro de Proveedores y licitadores de la Provincia del Neuquén, inscripción N°....., venciendo el día.....de.....- (en caso de que corresponda)

4.- Manifiesto que esta firma tiene habilitación municipal N°, de la Municipalidad de- (en caso de que corresponda).-

5.- Declaro bajo juramento de ley que firmo el presente pliego de bases y condiciones, cláusulas Generales y Particulares y Oferto en virtud de ser (apoderado/ presidente/representante u otro)..... de la firma oferente.-

.....

Nº de documento de identidad

.....

Firma

.....

Firma del Oferente





Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

PLANILLA DE OFERTA

Al Señor
Intendente de la
Municipalidad de Andacollo

Quien suscribe,.....D.N.I. N°.....en su carácter de
..... de la empresa (en caso de corresponder), con domicilio
en calleN°.....de la ciudad de cotiza por las instalaciones de la
confitería ubicada en la terminal de ómnibus ofreciendo un canon mensual por la suma de pesos
..... (\$.....),
quedando constituida la garantía de ésta Oferta mediante.....de
conformidad a lo establecido en el del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.-

Atentamente.

Firma.....

Sello.....



.....
Firma del Oferente